

MFD

**PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
RADICADO: 2021-00042-00**

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez el presente trámite, con el atento informe que se encuentra pendiente la calificación de la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda. Sirva ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 08 de febrero de 2021.

**CLARA INES MEJÍA BARBOSA
SECRETARIA**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y del análisis de las diligencias; se tiene que por reparto le correspondió al Despacho conocer el proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** seguido a través de apoderado judicial por **NANCY ROSA PEÑA PAEZ**, con el fin de que sea cancelado su registro civil de nacimiento.

Encontrándose cumplidos los requisitos legales señalados por los Artículos 82 y siguientes del C.G. del P., y de conformidad con el Artículo 579 ídem, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovida a través de apoderado judicial por **NANCY ROSA PEÑA PAEZ**. A la misma désele el trámite previsto en los Artículos 577 y siguientes del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la **NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA** para que remita con destino a las presentes diligencias, todos y cada uno de los documentos que fueron presentados por los señores **JUAN NEPOMUCENO PEÑA** identificado con la cédula de ciudadanía número 2.160. 671 de San Andrés (S) y **OLGA PEÑA** al momento de registrar a su hija **NANCY ROSA PEÑA PAEZ** y a través de los cuales se expidió el Registro Civil de Nacimiento identificado con el serial No. 152916 expedido 26/01/1973. Lo anterior, para que obre como prueba dentro del expediente.

TERCERO: OFICIAR a la **NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA** para que remita con destino a las presentes diligencias, todos y cada uno de los documentos que fueron presentados por los señores **JUAN NEPOMUCENO PEÑA** identificado con la cédula de ciudadanía número 2.160. 671 de San Andrés (S) y **OLGA PEÑA** al momento de registrar a su hija **NANCY ROSA PEÑA PAEZ** y a través de los cuales se expidió el Registro Civil de Nacimiento identificado con el serial No. 443 expedido 25/09/1973. Lo anterior, para que obre como prueba dentro del expediente.

CUARTO: RECONOCER al abogado JAIME GÓMEZ FLOREZ portador de la T.P. No. 41214 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: DÉJESE copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Bucaramanga Oficina 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co